

PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

MINISTERIO DEL INTERIOR – SECRETARÍA DE ESTADO DE
SEGURIDAD



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



PRESENTACION DEL MINISTRO DEL INTERIOR.



Quienes creemos en los principios que rigen la democracia defendemos activamente el derecho de las personas a mostrarse tal como son en una sociedad plural y diversa, independientemente de su origen nacional o étnico, sexo o género, ideología, identidad sexual, religión o capacidades intelectuales o físicas.

Desgraciadamente, aún existen conductas delictivas que, motivadas por el odio y la intolerancia, limitan la dignidad y ponen en riesgo esta libertad y el desarrollo de las personas en igualdad de condiciones y oportunidades. Los denominados delitos de odio atentan precisamente contra los cimientos del estado de derecho y los valores fundacionales de la Unión Europea y, por lo tanto, es fundamental reforzar la lucha contra este tipo de delitos.

La lucha contra la discriminación y la desigualdad es una prioridad para el Ministerio de Interior y, por ello, redobla sus esfuerzos para la adopción de políticas públicas en relación a los delitos de odio siguiendo los criterios de organizaciones supranacionales como la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE; o la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE.

Muestra de esta determinación es la creación de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad. Desde el nacimiento de la Oficina, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado trabajan para una mejor identificación y registro los delitos de odio así como una mayor sensibilización en el tratamiento y apoyo a las víctimas.

Los delitos de odio están recogidos en la legislación penal española de forma precisa, señalando las conductas delictivas y los grupos y colectivos susceptibles de protección. Pero, además de una respuesta jurídica, para avanzar en esta lucha es necesaria la visibilización de estos delitos. En 2017 las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de España registraron 1.419 incidentes como “delitos de odio”, un 11,6% más que en 2016. Estas cifras reflejan la lacra que suponen estos delitos, pero, a la vez, el incremento de las denuncias demuestra también el aumento de la confianza de la ciudadanía en las instituciones a la hora de acudir a denunciar.

En el recorrido hacia la erradicación de los incidentes y delitos de odio resulta imprescindible el diálogo y la colaboración constante con asociaciones, organizaciones y colectivos de ámbitos diversos y susceptibles de ser victimizados, como colectivos LGTBI, confesiones religiosas, asociaciones de personas con diversidad funcional u organizaciones de inmigrantes, entre otras. Por ello, agradecemos el compromiso que estas entidades han mostrado a la hora de compartir las necesidades y problemas a los que



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

se enfrentan además de sus contribuciones en la búsqueda de soluciones.

Como resultado de este esfuerzo común y para reafirmar nuestra intención de continuar avanzando, el Ministerio del Interior ha elaborado el presente “Plan de Acción contra los delitos e incidentes de odio”, aprobado recientemente por el Comité Ejecutivo de Coordinación Operativa (CECO) de nuestro Departamento ministerial.

Este plan otorga un nuevo enfoque e impulso a la actividad y las respuestas de los Cuerpos de Seguridad del Estado ante los delitos y los incidentes de odio. Para ello aborda cuatro ejes fundamentales: la formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la prevención, la atención a las víctimas, y las respuestas ante este tipo de delitos. Además, se desarrollan procedimientos específicos y herramientas digitales para contrarrestar los delitos y el discurso de odio también en las redes sociales.

El Plan de Acción sienta las bases, además, para continuar una sólida colaboración con grupos de la sociedad civil para defender conjuntamente los valores democráticos que nos unen y constituye una guía renovada para impulsar la lucha contra las conductas de odio que suponen una limitación de los derechos y libertades fundamentales.

Pretendemos, así, continuar recorriendo con paso firme un camino cuyo destino final no es otro que garantizar el derecho a la dignidad de todos los ciudadanos por igual.

Fernando Grande-Marlaska Gómez.
Ministro del Interior.



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



1. INTRODUCCIÓN.

Toda infracción penal es reproachable, pero aquéllas que están motivadas por el odio debido a la “raza real o percibida, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, el sexo, la edad, la discapacidad intelectual o física, la orientación sexual u otro factor similar” (OSCE, 2003), son particularmente censurables. Todo ello porque los delitos y los incidentes de odio no solo producen tremendas consecuencias en las víctimas y sus familiares, sino también porque fracturan completamente a una sociedad.

Las instituciones internacionales en defensa de los derechos humanos –como Naciones Unidas, a través del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), especialmente desde la Declaración y el Programa de Acción de Durban (2001 y 2009); la Unión Europea, a través de la Agencia de Derechos Fundamentales (FRA); la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), a través de la Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (ODIHR) y, finalmente, el Consejo de Europa, por medio de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), cuyas recomendaciones de política general e informes sobre los diferentes Estados miembros son la base de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la materia– han expresado desde hace años su preocupación por la efectiva investigación de los delitos cometidos por motivos de odio y discriminación, así como por la debida atención a las víctimas de estos delitos.



La evolución de nuestras sociedades –y la española muy en particular– exigen una respuesta cada vez más eficaz para abordar los retos que nos plantean las actitudes y manifestaciones existentes en contra del disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y muy especialmente frente a aquellas conductas que objetiva y subjetivamente comportan una carga de odio y discriminación hacia la víctima por su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia, real o supuesta, a un grupo basado en la “raza”, origen nacional o étnico, idioma, color, religión, edad, minusvalía física o mental, orientación sexual u otros factores.

El artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados de razón y conciencia, tienen el deber de comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Bajo esta premisa, la Constitución Española consagra en su artículo 1 como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico, y en el artículo 14 como un derecho fundamental, la igualdad. A continuación, en su artículo 9, establece que “corresponde a



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el cumplimiento de su mandato constitucional de protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, tienen como guía permanente dichos valores fundamentales, máxime si tenemos en cuenta que las conductas que atentan contra la igualdad, como los delitos y los incidentes de odio y la discriminación, ponen en serio peligro la normal convivencia.

Como es perfectamente conocido, el marco de los “delitos de odio” no corresponde propiamente a unas categorías jurídicas concretas en nuestra legislación penal sino que se refiere –bajo un elemento denominador, el odio, que, a su vez, provoca la discriminación y la aversión– a un conjunto de conductas que, en ocasiones, apuntan a acciones típicas nuevas, y en otras determinan la cualificación de conductas ya tipificadas en el Código Penal o en normas administrativas.

Por todo ello, se hace necesario poner en marcha un específico **Plan de Acción Policial contra los Incidentes y los Delitos de Odio**, teniendo como partida el “Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos Seguridad para los “delitos de odio” y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación”, en cuanto compendio de reglas o pautas unificadas y homogéneas dirigidas a los agentes de los cuerpos policiales para la identificación, correcta recogida y codificación de incidentes y delitos racistas, xenófobos o conductas discriminatorios, y determinación de los elementos específicos a tener en cuenta en las actuaciones policiales a seguir.

La aplicación del principio de igualdad de trato y la eliminación de toda clase de discriminación es un elemento estratégico esencial para el perfeccionamiento de la calidad democrática, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible del conjunto de la sociedad.

Por tanto, lograr una sociedad cohesionada e integrada implica garantizar la participación activa a todos los ciudadanos, reconociendo y respetando las diferencias, pero promoviendo el diálogo crítico, la interrelación y la interacción de personas pertenecientes a culturas diversas, a fin de garantizar a un tiempo la cohesión social basada en principios constitucionales compartidos y el respeto y la valoración positiva de la diversidad.

Por todo lo indicado, el presente **Plan de Acción Policial contra los Incidentes y los Delitos de Odio** parte de la concepción constitucional de un Estado activo (artículo 9.2), que mediante sus políticas públicas trata de remover los obstáculos que impiden el desarrollo de las personas en igualdad de condiciones y oportunidades. Supone tomar conciencia acerca de las posibilidades reales que diversos sectores de la población tienen para acceder o no a los bienes sociales, culturales y económicos, a los servicios



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]

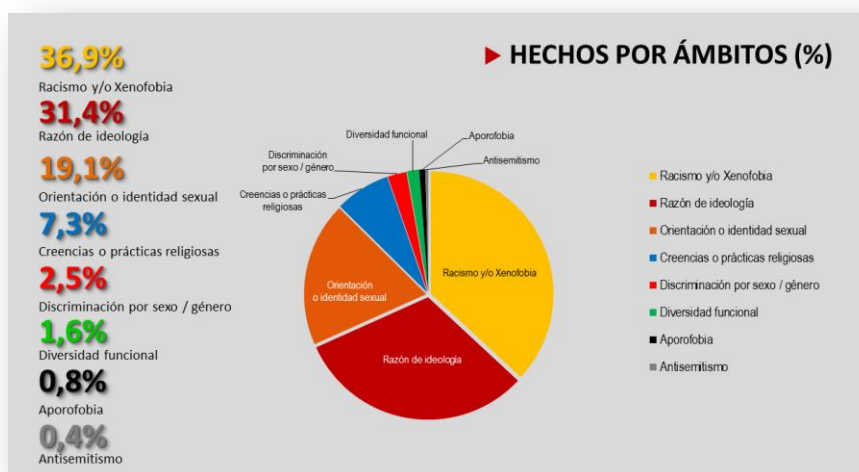


públicos, los servicios privados, la constitución de relaciones sociales y culturales con la comunidad y la participación en los procesos políticos.

Este año se publicará el quinto informe sobre la “Evolución de los incidentes relacionados con los Delitos de Odio en España conocidos en el año 2017”. La cifra de “delitos de odio” registrada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en España, a lo largo de 2017, asciende a un total de 1.419 delitos e infracciones administrativas, lo que supone un aumento del 11,6% en relación a 2016.

DELITOS DE ODIO	2016	2017	Var. 2017/2016
ANTISEMITISMO	7	6	-14,3 %
APOROFOBIA	10	11	+10 %
CREENCIAS RELIGIOSAS	47	103	+119 %
DIVERSIDAD FUNCIONAL	282	23	- 91,2 %
ORIENTACIÓN ID. SEXUAL	230	271	+17,8 %
RACISMO XENOFOBIA	416	524	+26 %
IDEOLOGÍA	259	446	+72,2 %
DISCRIMINACIÓN SEXO / GÉNERO	41	35	- 14,6 %
TOTAL	1.272	1.419	+ 11,6 %

Los ámbitos de racismo y xenofobia y razón ideológica son los más numerosos, pero son numerosos los colectivos afectados, cada uno con su idiosincrasia, por lo que el Plan de Acción tiene que estar vigilante para poder mejorar la atención de cada uno de estos colectivos.



2.



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



ANTECEDENTES.

El concepto de “delitos de odio” es relativamente moderno, y casi todos los esfuerzos realizados por las organizaciones internacionales y los países para hacerles frente se iniciaron en este siglo XXI. El Ministerio del Interior viene actuando en este campo desde el año 2012, desarrollando una serie de iniciativas que han sentado las bases de lo que es la lucha contra esta lacra en España. Entre ellas, se destacan las siguientes:

a) Participación en el Programa FIRIR

A partir del año 2012, dentro del Proyecto Europeo “Progress” se desarrolló el Programa FIRIR (Formación para la Identificación y Registro de Incidentes Racistas) conjuntamente entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Observatorio Español contra el Racismo y la Xenofobia (OBERAXE). Programa que sirvió para implementar la formación en “delitos de odio” de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



b) Edición del Manual de apoyo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la identificación y Registro de Incidentes Racistas y Xenófobos y modificaciones en el Sistema Estadístico de Criminalidad

En el año 2013, se editó el “Manual de apoyo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la identificación y Registro de Incidentes Racistas y Xenófobos”, coordinado por la Secretaría General de Inmigración y Emigración y la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. El objetivo de la publicación fue servir de apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la detección y registro de incidentes racistas o xenófobos. Por lo que para poder registrar estos “delitos de odio” se tuvieron que hacer las modificaciones correspondientes en el Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC), y consecuentemente, de las normas de grabación de los datos de criminalidad a seguir por los miembros de las Fuerzas de Seguridad.

c) Publicación del primer informe sobre incidentes relacionados con los “delitos de odio” en España

En el año 2014, se publica por primera vez un Informe sobre incidentes relacionados con los “delitos de odio” en España, relativo a datos del año 2013, siguiendo las recomendaciones del Consejo JAI (diciembre 2013), que reflejaba y daba a conocer la cifra de incidentes relacionados con conductas discriminatorias denunciados por la población y registrados por los organismos policiales. A este informe le han seguido los de-



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



más que se han ido publicando año a año y donde se puede observar que la recogida de datos es cada vez mayor y su calidad mejora sustancialmente debido, principalmente, a la formación, sensibilización y toma de conciencia de los efectivos policiales y a la recogida de ámbitos concretos y definidos de los motivos subyacentes en los sucesos que dieron lugar a las diligencias de los atestados policiales. No en vano, la propia Agencia Europea de los Derechos Fundamentales ha puesto de manifiesto que España se ha situado en estos años como uno de los cinco países que mejor recogen los datos para el registro de este tipo de delitos.

Este informe se publica anualmente, con los datos registrados del año anterior, en la página web del Ministerio del Interior al objeto de que pueda ser consultado por todas las personas.

d) Aprobación del “Protocolo de Actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los “delitos de odio” y Conductas que Vulneran las Normas Legales sobre Discriminación”

En el año 2014, se adoptó la Instrucción nº 16/2014 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el “Protocolo de Actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los “delitos de odio” y Conductas que Vulneran las Normas Legales sobre Discriminación”. Esta Instrucción es modificaba al año siguiente por la Instrucción nº 16/2015, debido a las diferentes reformas legislativas.

El citado protocolo ha sido objeto de mención concreta dentro del compendio de buenas prácticas de toda la Unión Europea sobre cómo combatir los delitos motivados por el odio. Compendio publicado por la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA). En él se recogen medidas y acciones desarrolladas por los países miembros de la Unión Europea para luchar contra los “delitos de odio”.

Todo ello, debido a que este protocolo introduce una revisión integral de la actuación policial en todas sus fases ante la comisión de estos tipos delictivos mediante la adaptación del contenido de las primeras diligencias del atestado policial para garantizar que queden evidenciados todos los indicios que permitan determinar la motivación y naturaleza de los hechos con objeto de su debida valoración por la autoridad judicial; es decir, desde el primer momento establecer lo que puede ser valorado como un delito de odio. Se marcaría como objetivo fundamental el tratamiento sensible y profesional a las víctimas, garantizando su derecho a la protección, información, apoyo, asistencia, atención y participación activa sin discriminación de ningún tipo.



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



e) Inclusión de un apartado específico dedicado a los “delitos de odio” en la web del Ministerio del Interior

Desde el año 2014, se llevó a cabo el desarrollo de un apartado específico dedicado a los “delitos de odio” en la web del Ministerio del Interior, principalmente con la finalidad de apoyo a las víctimas de estos delitos, así como a los familiares y conocidos. Esta web incluye información básica sobre lo que es un delito de odio, por qué hay que denunciarlo y consejos a seguir ante estos hechos, así como otros enlaces de interés. Dentro de la web se incluyeron unos documentos informativos que recogen de manera sencilla y esquemática información dirigida a las víctimas de “delitos de odio” y a la sociedad en su conjunto, contribuyendo así, a la sensibilización y toma de conciencia colectiva, acerca de cómo identificar y, en su caso, denunciar este tipo de delitos ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Igualmente, se puede descargar desde este enlace el protocolo de actuación al que he hecho referencia.



► www.interior.gob.es



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



f) Implementación de la “Encuesta sobre experiencias con incidentes relacionados con los “delitos de odio”

En aras de seguir en la lucha contra este tipo de delincuencia y de mejorar el trato de las víctimas, en la página web del Ministerio del Interior se implementó, desde el 15 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2017, la “Encuesta sobre experiencias con incidentes relacionados con los “delitos de odio”” la cual pudo cumplimentarse por cualquiera que se haya sentido víctima de un delito de odio, teniendo la posibilidad de acceder a la misma en “modo lectura fácil” para personas con diversidad funcional intelectual. El objetivo fundamental de esa encuesta era el poder registrar las situaciones y casos que no se denuncian, bien por desconfianza, o por no desvelar y dar a conocer una situación que afecta directamente a la persona y a su entorno, lo que no es óbice para intentar erradicar el problema y poner solución a la situación de la persona afectada, y de esta forma poder mejorar la actuación policial. Esta encuesta se pretende implementar de forma bianual.



g) Creación de la Oficina Nacional de lucha contra los “delitos de odio”

Otro paso importante ha sido la creación de la Oficina Nacional de lucha contra los “delitos de odio”, formada por componentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, mediante la Instrucción nº 1/2018 de Secretaría de Estado de Seguridad, como unidad dependiente del Director del Gabinete de Coordinación y Estudios, asesorando a través del mismo a la Secretaría de Estado de Seguridad en materia de “delitos de odio” y aportando la información estratégica y técnica oportuna para la adopción de políticas públicas en relación a los “delitos de odio”.

La Oficina Nacional de lucha contra los “delitos de odio”, para conseguir las funciones que le marca la referida Instrucción de creación, mantiene enlace directo, y a nivel central, con los representantes de cada cuerpo policial, en aras de establecer la implementación y los mecanismos de comunicación oportunos, así como tiene enlaces de comunicación y colaboración con las organizaciones del tercer sector social representativos de las víctimas de “delitos de odio” y de grupos de personas vulnerables, y de otras instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales implicadas, al objeto de intentar crear una red de información para mejorar el conocimiento de la situación de los “delitos de odio”.



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



3. MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN

El Gobierno considera necesario dar un nuevo enfoque y un nuevo impulso a esta lucha contra los incidentes y los delitos de odio, marcando una dirección estratégica al conjunto de acciones que deben llevar a cabo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado mediante el establecimiento de un Plan de Acción específico.

El objeto de este Plan de Acción es prevenir e impedir los incidentes y los delitos de odio, y mitigar o reducir el daño causado a las víctimas, mejorando la respuesta dada por los Cuerpos de Seguridad del Estado e incrementando la confianza en éstos por los colectivos vulnerables.

Este Plan de Acción, por lo tanto, se articula desde la Secretaría de Estado de Seguridad, siendo la **Oficina Nacional de lucha contra los Delitos de Odio**, dependiente del Gabinete de Coordinación y Estudios, la encargada de su impulso, coordinación y supervisión.

Está dirigido principalmente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de manera que las medidas previstas son de obligado cumplimiento para los órganos de la Secretaría de Estado de Seguridad relacionados con la materia.



No obstante, en el marco de los acuerdos alcanzados en las diferentes Juntas de Seguridad autonómicas y locales se promoverá la participación de los diferentes Cuerpos policiales de aquellas instituciones.

Igualmente, las medidas de este Plan tienen especial consideración para la participación de las organizaciones representativas de colectivos vulnerables, sin las cuales el Plan pierde gran parte de su valor práctico.

El Plan de Acción se articula en cuatro **Líneas de Acción**; trece **Objetivos** a alcanzar; cuarenta y siete **Medidas** propuestas; y supone la realización de tres nuevos documentos y la revisión de otro más, así como la edición bimestral de un Boletín de información sobre este problema.

Su ejecución será inmediata, una vez aprobado por Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad, y su periodo de vigencia se establece hasta finales del año 2020.

El seguimiento y supervisión del Plan es capital para poder evaluar su alcance y efectividad. Con la información recogida sobre su ejecución, la Oficina Nacional de lucha contra los Delitos de Odio formulará un Informe anual en el primer trimestre del año, para presentar los resultados del Plan al ministro del Interior y reformular, en su caso, un nuevo Plan de Acción.



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



4. LÍNEAS DE ACCIÓN, OBJETIVOS Y MEDIDAS A DESARROLLAR EN EL PLAN DE ACCIÓN.

Este Plan de Acción tiene cuatro ejes principales o líneas de acción que nos tienen que llevar a la situación final deseada: respuesta firme y con rigor frente a los incidentes y los delitos de odio, incrementando las capacidades de prevención e investigación frente a los mismos y mejorando la calidad de atención a las víctimas, todo ello merced a unos Cuerpos policiales mejor formados y preparados para hacer frente a dichas conductas de odio.

Las Líneas de Acción, determinadas por objetivos a alcanzar mediante una serie de medidas a desarrollar, son las siguientes:

- **Formación de las FCSE.**
- **Prevención de los incidentes y delitos de odio.**
- **Atención a las víctimas.**
- **Respuesta eficaz y con rigor ante este tipo de incidentes y crímenes.**



Líneas de **ACTUACIÓN**



LINEA DE ACCIÓN: FORMACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

[OBJETIVO 1]

Alcanzar una formación integral de los miembros de las FCSE en derechos humanos y "delitos de odio"

1. MEDIDAS:

1.1. Incorporación en los planes de estudios de ambos Cuerpos, tanto en las academias de acceso, como en las de promoción interna a otros empleos, así como en los cursos



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



online de acceso a personal no especializado, contenidos curriculares específicos sobre protección de derechos humanos y rechazo a los “delitos de odio”. Dando especial importancia al tratamiento de la víctima de estos hechos tanto en el momento de la recepción de la denuncia como en cualquier contacto que el funcionario policial pueda tener con la misma. Implantación: curso escolar 2019-2020.

1.2. Puesta en marcha, con carácter anual, de cursos online de formación continua, especializados en la materia, con el suficiente contenido curricular para que su realización sea valorada en posteriores procesos selectivos, promociones internas, etc. Fomentar esta formación entre los agentes encargados de la recogida de denuncias y en labores de seguridad ciudadana. Implantación: curso escolar 2019-2020.

1.3. Promoción de actividades formativas como seminarios, mesas redondas, encuentros, etc. que se abran a la participación de organizaciones del tercer sector y otros actores involucrados como Fiscalía o medios de comunicación social, tanto a nivel central, como a nivel territorial. Para la planificación de la formación se contará con las organizaciones representativas de los colectivos de víctimas y en su impartición con la presencia de profesionales especializados de las organizaciones que pueden aportar su conocimiento, así como con víctimas que puedan dar su testimonio. Implantación: primer trimestre 2019.

1.4. Edición de material didáctico adaptado a menores y adolescentes para ser empleado por los agentes encargados de impartir las charlas en el marco del Plan Director para la convivencia y la mejora de la seguridad en los Centros Educativos y sus entornos para la mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos. Implantación: primer trimestre 2020.

[OBJETIVO 2]

Desarrollar una formación homologada al ámbito de las organizaciones internacionales a las que pertenece España

2. MEDIDAS:

2.1. Promover la firma de un acuerdo con OSCE-ODHIR para implementar el programa TAHCLE, que permitirá la unificación de criterios de formación y tratamiento de los “delitos de odio” por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con respecto a los países europeos de nuestro entorno. Implantación: segundo trimestre 2019.

2.2. Promover seminarios sobre delitos de odio y discurso de odio en la Academia Europea de Policía CEPOL con el objeto de promocionar esta formación e intercambiar buenas prácticas con otras policías europeas. Implantación: Tercer trimestre 2019.

2.3. Participar en los programas de formación, e intercambio de buenas prácticas entre países miembros de la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA), tras la



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



designación de España como país de referencia en la materia: primer trimestre 2019.

[OBJETIVO 3]

Fomentar el intercambio de conocimientos entre las diversas organizaciones encargadas de hacer cumplir la Ley y las organizaciones del sector

3. MEDIDAS:

3.1. Mantener intercambios de buenas prácticas entre componentes de la Oficina Nacional de lucha contra los “delitos de odio” con Unidades homólogas de los países de nuestro entorno, para observar directamente el trabajo de las mismas en esta materia pudiendo unificar algunas prácticas que la legislación de cada país permita. Implantación: primer trimestre 2019.

3.2. Materialización en la Oficina Nacional de lucha contra los “delitos de odio” de, al menos, un Seminario anual, a ser posible de carácter internacional, especialmente dirigido a los interlocutores sociales de ambos Cuerpos y en el que participen la Fiscalía, Judicatura, representantes de colectivos vulnerables, miembros de organizaciones internacionales que velan por los derechos humanos, etc. Implantación: primer trimestre 2019.

3.3. Participación en las iniciativas de trazabilidad de denuncias por “delitos de odio” en colaboración con otros organismos implicados como Universidad, OBERAXE, Fiscalía, Consejo General del Poder Judicial y Centro de Estudios Jurídicos. Implantación: primer trimestre 2020.

3.4. Creación de un grupo de avanzado de estudios sobre delitos de odio, conectado internacionalmente en el que participen miembros de diferentes departamentos de la administración junto con entidades sociales implicadas. También sería tarea de este grupo el desarrollo de una narrativa de la concordia para contrarrestar el influjo del odio y el modo en el que es sentido. Implantación: segundo trimestre 2019.

LÍNEA DE ACCIÓN: PREVENCIÓN DE LOS “DELITOS DE ODIO”

[OBJETIVO 4]

Sensibilización de la sociedad ante este tipo de delitos

4. MEDIDAS:

4.1. Perfeccionar la recogida y tratamiento de los datos estadísticos de los “delitos de



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



odio” tal y como han marcado las recomendaciones Europeas de la FRA. Se propondrá una denuncia-tipo de “delitos de odio” que facilite la labor del agente policial. Implantación: segundo trimestre 2019.

4.2. Publicar anualmente el Informe sobre “delitos de odio”, procurando darle la mayor publicidad posible. Se ampliarán los ámbitos estudiados incluyendo el antigitanismo como un ámbito específico del racismo, tal y como ya se viene haciendo por parte de la Agencia de Derechos Fundamentales de la UE (FRA). Implantación: primer trimestre 2020.

4.3. Colaborar con Instituciones Públicas o privadas, asociaciones, organizaciones de la sociedad civil, etc., en proyectos sobre “delitos de odio” o sobre discurso de odio online, que pueda redundar en un mejor conocimiento de la sociedad en general en esta materia, promoviendo el respeto de los derechos humanos y rechazando la hostilidad y la violencia hacia cualquier tipo de colectivo social. Se realizará un especial esfuerzo en la sensibilización y difusión de información en el medio rural. Implantación: primer trimestre 2019.

4.4. Mejorar la sensibilización y toma de conciencia de los medios de comunicación social hacia este problema mediante actividades dirigidas a este colectivo en el que las víctimas tengan una voz. Facilitar a los medios de comunicación social información veraz, oportuna y clara sobre casos de delitos de odio para que puedan transmitirlos a la sociedad. Implantación: cuarto trimestre 2019.

4.5. Incorporación al Plan Director para la convivencia y la mejora de la seguridad en los Centros Educativos y sus entornos de charlas específicas dirigidas a evitar todo tipo de acoso escolar que pueda derivar en delitos de odio. Introducción en las reuniones con responsables de centros escolares y AMPAS los riesgos asociados a la discriminación y el odio, así como la forma de identificarlos y atajarlos. Implantación: primer trimestre 2020.

4.6. Promoción, junto con las autoridades educativas, de la edición de material didáctico (manuales, folletos, audiovisuales) para educadores y responsables docentes sobre lo que es un “delito de odio”. Implantación: primer trimestre 2020.

4.7. Campaña en redes sociales a través de las cuentas del Ministerio, Guardia Civil y Policía Nacional para sensibilizar a la sociedad frente a este problema. Estas campañas se intensificarán en fechas señaladas (Día internacional de la eliminación de la discriminación racial...) o ante actos especialmente graves (agresiones, campañas homófobas, etc.). Implantación: primer trimestre 2019.



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



[OBJETIVO 5]

Contrarrestar el discurso de odio en redes sociales

5. MEDIDAS:

5.1. Utilizar las nuevas tecnologías en el estudio del discurso de odio en las redes sociales, colaborando para ello, en proyectos universitarios de investigación y desarrollo I+D en Software analítico de DATA SCIENCE que pueda ser aplicado a la función policial. Pudiendo, de esta forma, elaborar informes que permitan identificar patrones o tendencias en “delitos de odio” y que sean analizados y estudiados operativamente por los cuerpos policiales ofreciendo una información de campo objetiva. Implantación: primer trimestre 2019.

5.2. Fomentar la colaboración con Universidades para el desarrollo de estudios e investigación científica destinada a la mejor comprensión del fenómeno y a la elaboración de una contra-narrativa adecuada. Implantación: primer trimestre 2019.

5.3. Llevar a cabo un seminario anual especializado en el discurso de odio, en el que participen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fiscalía, operadores de redes sociales, organizaciones del tercer sector en el que se analicen medidas para reducir el impacto del discurso de odio. Implantación: primer trimestre 2021.

5.4. Preparación de contenidos que puedan contrarrestar el discurso de odio para que se puedan poner a disposición de víctimas y profesionales. Implantación: cuarto trimestre 2020.

5.5. Puesta en marcha de un espacio en la página web de la Oficina de lucha contra los Delitos de Odio para facilitar la comunicación de contenidos relacionados con el discurso de odio. Implantación: cuarto trimestre 2020.

5.6. Fomentar a la Oficina Nacional de Delitos de Odio como “trusted flagger” ante los proveedores de servicios de Internet para facilitar y agilizar la retirada de contenidos constitutivos de discurso de odio, de manera coordinada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para no interferir las investigaciones judiciales en curso. Implantación: segundo trimestre 2019.

[OBJETIVO 6]

Identificar los espacios y situaciones en los que los colectivos vulnerables se encuentran especialmente inseguros o en situación de riesgo

6. MEDIDAS:

6.1. Lanzamiento de la encuesta de inseguridad a víctimas de “delitos de odio”. Implantación: tercer trimestre 2019.

6.2. Análisis y valoración de los informes de los diferentes Observatorios de “delitos



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



de odio” de organizaciones del tercer sector. Propuesta de incorporación a sus encuestas de información para la detección de los espacios de riesgo. Implantación: tercer trimestre 2019.

6.3. Fomentar la cooperación con testigos prioritarios (agentes de seguridad privada, porteros de locales de ocio, taxistas, etc.) que puedan aportar datos e informaciones relevantes sobre los espacios, situaciones y franjas horarias en las que determinados colectivos pueden verse especialmente inseguros o en situaciones de riesgo. Implantación: tercer trimestre 2019.

6.4. Intercambio de buenas prácticas con colectivos sociales especializados en esta temática. Implantación: primer trimestre 2019.

LÍNEA DE ACCIÓN: ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS.

[OBJETIVO 7]

Promover los servicios de apoyo y asesoramiento de primera línea para las víctimas de delitos odio

7. MEDIDAS:

7.1. Establecimiento de una agenda permanente de reuniones con diversas asociaciones y organizaciones de la sociedad civil que redunde en un mayor conocimiento de la actualidad de los “delitos de odio”. Implantación: primer trimestre 2019.

7.2. Confección de una Guía de buenas prácticas desarrolladas por los diferentes colectivos para prevenir los “delitos de odio”. Implantación: primer trimestre 2021.

7.3. En la misma línea que la “Guía de Intervención Policial con personas con discapacidad intelectual” editada por el Ministerio del Interior en 2017, se confeccionará una “Guía de Actuación con víctimas de “delitos de odio” con discapacidad” en coordinación con las principales organizaciones representativas de estos colectivos. Esta guía contendrá información sobre la figura del “facilitador” Implantación: cuarto trimestre 2020.

7.4. Informar a las Oficinas de Atención a Víctimas de las peculiares características de los “delitos de odio” y de las actuaciones que llevan a cabo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Fomentar la atención psicológica a este tipo de víctimas. Implantación: tercer trimestre 2020.



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



[OBJETIVO 8]

Agilizar y mejorar la respuesta a la víctima en el momento de comisión del delito

8. MEDIDAS:

8.1. Inclusión en la aplicación ALERTCOPS de un botón específico de “delitos de odio”, para que las víctimas puedan ser asesoradas sobre esta problemática. Implantación: tercer trimestre 2020.

8.2. Preparación de material adecuado para las personas con discapacidad intelectual para que reciban información accesible y comprensible en el momento de presentación de la denuncia. Implantación: tercer trimestre 2020.

LINEA DE ACCION: RESPUESTA POLICIAL ANTE ESTE TIPO DE CRÍMENES

[OBJETIVO 9]

Mejora y difusión sistémica del “Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos Seguridad para los “delitos de odio” y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación”.

9. MEDIDAS:

9.1. Revisión del Protocolo para actualizarlo e introducir nuevos contenidos que se consideren necesarios. Implantación: cuarto trimestre 2019.

9.2. Distribución entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estudio de sentencias realizados en el Marco del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación contra el racismo y la xenofobia. Implantación: tercer trimestre 2019.

9.3. Difusión entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de la jurisprudencia que se pueda ir produciendo en esta materia. Para ello se establecerá un contacto permanente entre la Oficina Nacional de lucha contra los “delitos de odio” y la Fiscalía especializada. Implantación: primer trimestre 2019.

9.4. Establecimiento de un Procedimiento de análisis de riesgos que permitan al agente policial identificar un posible caso de “delito de odio” aun cuando no medie una denuncia específica. Implantación: primer trimestre 2021.

[OBJETIVO 10]

Fomentar la investigación de los “delitos de odio” por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado, concretamente sobre el discurso de odio en red



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



10. MEDIDAS:

10.1. Creación de una base de datos común sobre simbología de grupos radicales (homófobos, racistas, antisemitas, musulmanóforos, etc). Implantación: cuarto trimestre 2019.

10.2. Adopción de iniciativas tecnológicas que ayuden al descubrimiento y tratamiento mediante herramientas analíticas. Implantación: segundo trimestre 2019.

10.3. Contabilización de los incidentes de “delitos de odio” identificados. Para ello se centralizará en la Oficina Nacional de lucha contra los “delitos de odio” tanto los contenidos detectados por los diferentes colectivos sociales y reportados a la Oficina, como los registrados por los Cuerpos Policiales. Implantación: primer trimestre 2021.

10.4. Conocer las quejas que se realicen hacia las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el trato con víctimas de supuestos “delitos de odio”. Para ello se trabajará con la Inspección de Servicios de Seguridad de esta Secretaría de Estado para la implementación de un nuevo código en el que se puedan concretar, de forma expresa, cualquier posible queja que exista en este ámbito. Implantación: segundo trimestre 2019.

[OBJETIVO 11]

Incrementar la coordinación entre los interlocutores sociales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

11. MEDIDAS:

11.1. Creación de un grupo técnico de trabajo de “delitos de odio”, que se reunirá al menos una vez cada semestre y coordinado por la Oficina Nacional de lucha contra los “delitos de odio”, en el que estarán presentes los interlocutores sociales centrales de ambos Cuerpos. Implantación: segundo trimestre 2019.

11.2. Recogida de las diligencias policiales por “delitos de odio” y discriminación que pudieran ser relevantes por su repercusión mediática o por la gravedad del hecho, así como poder tratar cualquier problemática existente sobre los “delitos de odio”. Implantación: segundo trimestre 2019.

11.3. Difusión entre los interlocutores sociales de las noticias e informaciones a nivel nacional sobre incidentes relacionados con los “delitos de odio” para conseguir un mejor conocimiento del problema. Se confeccionará un Boletín con carácter bimestral que recoja todas estas informaciones. Implantación: segundo trimestre 2019.



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



[OBJETIVO 12]

Promover la implicación de las Policías Locales en la identificación y primera respuesta a este tipo de incidentes

12. MEDIDAS:

12.1. Firma de un Convenio marco de colaboración, cooperación y coordinación entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de “delitos de odio”. Implantación: tercer trimestre 2020.

12.2. Desarrollo de un seminario a nivel nacional especializado para la formación de agentes de Cuerpos de Policía Local (CPL). Implantación: segundo trimestre 2020.

12.3. Establecimiento de contactos entre los interlocutores sociales y los CPL de las respectivas demarcaciones para el desarrollo del Convenio. Implantación: tercer trimestre 2019.

[OBJETIVO 13]

Fomentar y mejorar la denuncia de este tipo de hechos

13. MEDIDAS:

13.1. Elaborar una guía de buenas prácticas de la denuncia por “delitos de odio”, en la que se recoja información sobre directrices de la Fiscalía especializada, jurisprudencia relacionada, etc. Implantación: segundo trimestre 2020.

13.2. Promover la actuación de abogados especializados en apoyo a las víctimas. Incrementar el mutuo conocimiento entre interlocutores sociales de fuerzas de seguridad y estos abogados. Implantación: primer trimestre 2019.

13.3. Aumentar el contacto con organizaciones representativas de personas con discapacidad para impulsar la denuncia de este tipo de hechos cometidos contra estos colectivos. Implantación: primer trimestre 2019.

13.4. Incentivar que las organizaciones de colectivos vulnerables reporten a la Oficina Nacional de lucha contra los “delitos de odio” los incidentes que tengan conocimiento para hacer un seguimiento sobre la posible presentación de denuncias y en caso negativo, su puesta en conocimiento de los equipos especializados. A este efecto, se consensuará con las principales organizaciones un modelo común, debidamente anonimizado, que permita una correcta y homogénea recogida de datos. Implantación: segundo trimestre 2019.

13.5. Promover la formación de las personas con discapacidad intelectual y del desa-



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



rollo y sus familias sobre qué es un “delito de odio” y cómo denunciar, mediante la firma de convenios de colaboración con las organizaciones representativas. Implantación: segundo trimestre 2019.

13.6. Elaborar un mapa de servicios de atención a víctimas que incluya servicios de información, servicios de asesoramiento legal, servicios de protección de víctimas o servicios de apoyo psicosocial. Implantación: cuarto trimestre 2020.



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



5. COORDINACIÓN DEL PLAN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Corresponde a la **Oficina Nacional de lucha contra los Delitos de Odio**, dependiente del Gabinete de Coordinación y Estudios (Secretaría de Estado de Seguridad), el impulso, coordinación y supervisión del Plan.

Los Directores Generales de la Policía Nacional y de la Guardia Civil designarán, en sus respectivos ámbitos, un Coordinador Nacional del Plan –y otro más por cada Comunidad Autónoma y Ceuta y Melilla–, con capacidad suficiente para impulsar las medidas contenidas en el mismo. Los Coordinadores Nacionales, que participarán en la Comisión de Seguimiento que se detalla a continuación, serán responsables del seguimiento de los indicadores del Plan, y de la preparación y remisión de los Informes que correspondan.

Existirá una **Comisión de Seguimiento** del presente Plan de Acción, presidida por el Director del Gabinete de Coordinación y Estudios, y compuesta por personal de la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio, los Coordinadores Nacionales del Plan en los ámbitos de la Guardia Civil y de la Policía Nacional, así como por representantes de aquellas asociaciones representativas de cada ámbito de “delitos de odio”. A esta Comisión de Seguimiento se invitará a la Fiscalía Delegada para la Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre para valorar el alcance de cumplimiento del Plan según el Cuadro de Indicadores establecido en el punto 6. A los tres meses de la entrada en vigor del Plan, la Comisión de Seguimiento elaborará y elevará un Informe de evaluación de la implantación del Plan.

La Comisión de Seguimiento elevará sus Informes a la Secretaría de Estado de Seguridad, para seguimiento y evaluación del Plan.



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



6. CUADRO DE INDICADORES E INFORMES

Al objeto de poder hacer un adecuado seguimiento temporal del grado de cumplimiento del Plan, se establece el siguiente cuadro de indicadores:

PERIODO	Nº DE OBJETIVO	MEDIDA	GRADO DE CUM- PLIMIENTO	OBSERVACIONES
1º TRIMESTRE 2019	1.	1.3.		
1º TRIMESTRE 2019	2.	2.3.		
1º TRIMESTRE 2019	3.	3.1.		
1º TRIMESTRE 2019	3.	3.2.		
1º TRIMESTRE 2019	4.	4.3.		
1º TRIMESTRE 2019	4.	4.7.		
1º TRIMESTRE 2019	5.	5.1.		
1º TRIMESTRE 2019	5.	5.2.		
3º TRIMESTRE 2019	6.	6.3.		
1º TRIMESTRE 2019	6.	6.4.		
1º TRIMESTRE 2019	7.	7.1.		
1º TRIMESTRE 2019	9.	9.3.		
2º TRIMESTRE 2019	10.	10.2.		
1º TRIMESTRE 2019	13.	13.2.		
1º TRIMESTRE 2019	13.	13.3.		
2º TRIMESTRE 2019	2.	2.1.		
2º TRIMESTRE 2019	3.	3.4.		
2º TRIMESTRE 2019	4.	4.1.		
2º TRIMESTRE 2019	5.	5.6.		
2º TRIMESTRE 2019	11.	11.1.		
2º TRIMESTRE 2019	11.	11.2.		



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

2º TRIMESTRE 2019	11.	11.3.		
2º TRIMESTRE 2019	13.	13.4.		
2º TRIMESTRE 2019	13.	13.5.		
3º TRIMESTRE 2019	6.	6.1.		
3º TRIMESTRE 2019	6.	6.2.		
3º TRIMESTRE 2019	9.	9.2.		
3º TRIMESTRE 2019	12.	12.3.		
3º TRIMESTRE 2019	2.	2.2.		
4º TRIMESTRE 2019	4.	4.4.		
4º TRIMESTRE 2019	9.	9.1.		
4º TRIMESTRE 2019	10.	10.1.		
4º TRIMESTRE 2020	13.	13.6.		
1º TRIMESTRE 2020	1.	1.4.		
1º TRIMESTRE 2020	3.	3.3.		
1º TRIMESTRE 2020	1.	1.2.		
1º TRIMESTRE 2020	4.	4.2.		
1º TRIMESTRE 2020	4.	4.5.		
1º TRIMESTRE 2020	4.	4.6.		
2º TRIMESTRE 2020	12.	12.2.		
2º TRIMESTRE 2020	13.	13.1.		
3º TRIMESTRE 2020	7.	7.4.		
3º TRIMESTRE 2020	8.	8.1.		
3º TRIMESTRE 2020	8.	8.2.		
3º TRIMESTRE 2020	12.	12.1.		
4º TRIMESTRE 2020	5.	5.4.		



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



4º TRIMESTRE 2020	5.	5.5.		
4º TRIMESTRE 2020	7.	7.3.		
4º TRIMESTRE 2020	1.	1.1.		
1º TRIMESTRE 2021	5.	5.3.		
1º TRIMESTRE 2021	7.	7.2.		
1º TRIMESTRE 2021	9.	9.4.		
1º TRIMESTRE 2021	10.	10.3.		
2º TRIMESTRE 2019	10.	10.4		

Las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil remitirán un Informe semestral dirigido al Gabinete de Coordinación y Estudios, con las actuaciones desarrolladas por cada Cuerpo en sus respectivos ámbitos territoriales.

El Informe contendrá, además, los datos estadísticos de las actividades desarrolladas en cada período considerado, en el formato establecido por el Gabinete de Coordinación y Estudios, así como las principales conclusiones que se desprendan del análisis y comparación de los datos, valoración general, circunstancias y problemas relevantes detectados, propuestas de mejora, y cualquier otra información complementaria que se estime de interés, en relación a las siguientes cuestiones:

- Información relativa a los incidentes y las infracciones penales y las víctimas de las que se tenga conocimiento en el ámbito de los delitos de odio, así como la información facilitada a la Policía Nacional y la Guardia Civil o por las Policías Locales sobre las actuaciones realizadas por estos últimos en sus correspondientes territorios en el marco de colaboración establecida.
- Actividades formativas realizadas, su modalidad, duración y titulación, así como el número de funcionarios policiales que han participado en las mismas.
- Currículos formativos implementados en los diferentes planes de estudios perteneciente a la enseñanza de formación de nuevo ingreso, ascenso a las diferentes escalas, módulos formativos específicos y especializados sobre la actuación a seguir ante los incidentes y los delitos de odio, cursos de formación, especialización y capacitación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y su contenido.
- Datos estadísticos de las asistencias efectuadas a víctimas de delitos de odio, y sobre las que han sido derivadas a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos del Ministerio de Justicia.



PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



Con la información remitida, la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio elaborará los Informes semestrales y anuales que correspondan.

7. DOTACIÓN ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE PLAN DURANTE EL AÑO 2019.

Los recursos económicos asociados a la puesta en marcha del Plan y al desarrollo durante el año 2019 de las medidas contempladas en cada Línea de Acción suman un total de **472.500 euros**, distribuidos de la siguiente forma:

- **Recursos Humanos** en Oficina Nacional y órganos centrales: 179.000 euros.
- Actuaciones en la línea de acción de **Formación de las FCSE**: 95.000 euros.
- **Actuaciones en materia de Prevención de los incidentes y delitos de odio**: 111.500 euros.
- **Actuaciones en Atención a las víctimas**: 27.500 euros.
- **Actuaciones** para mejorar una **Respuesta eficaz** y con rigor ante este tipo de incidentes y crímenes: 59.500 euros.

14 de enero 2019

PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

